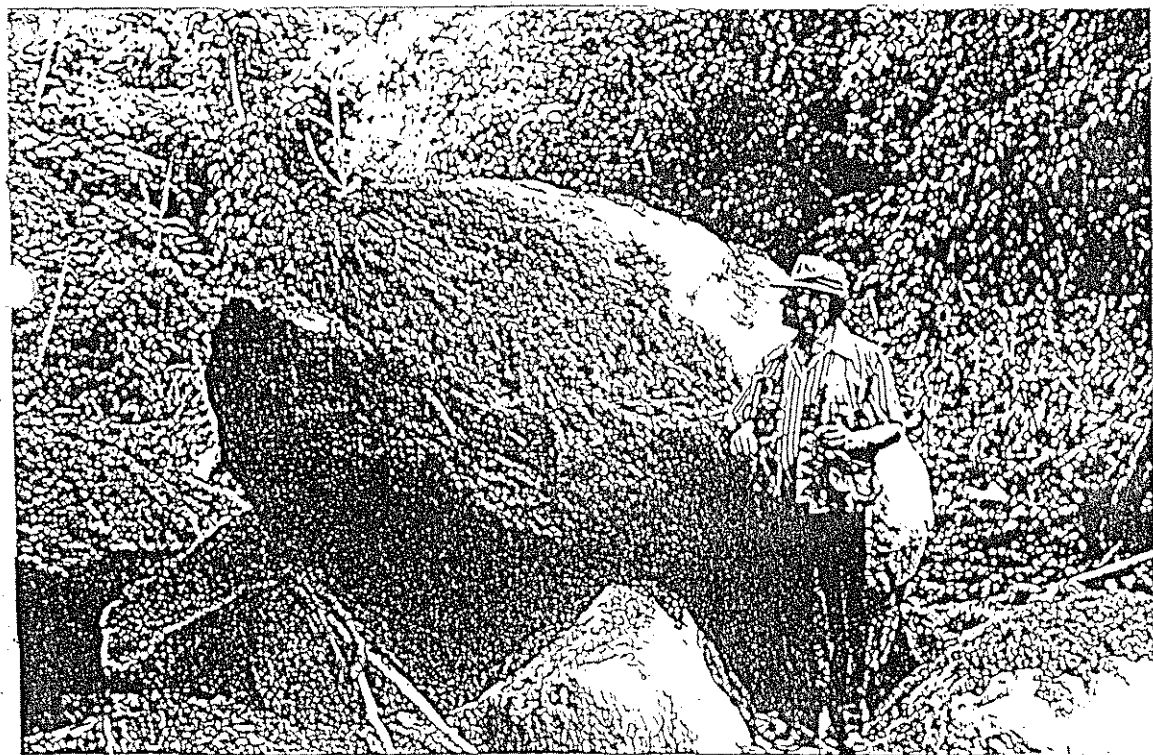
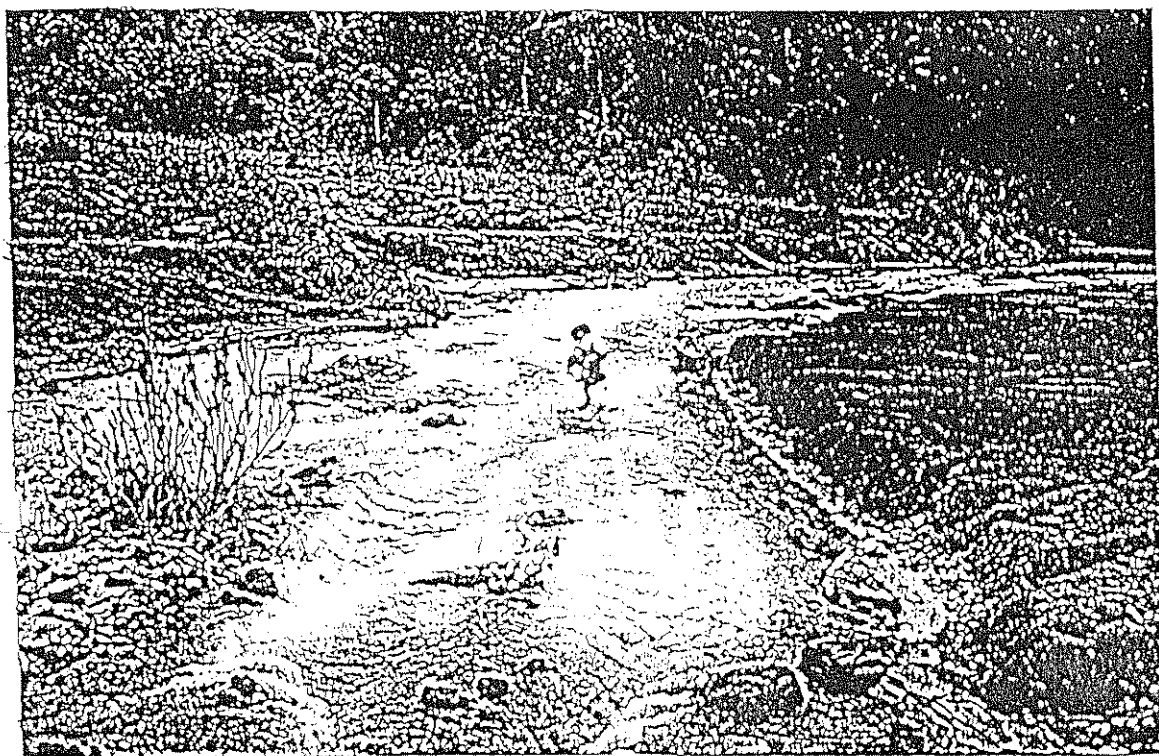
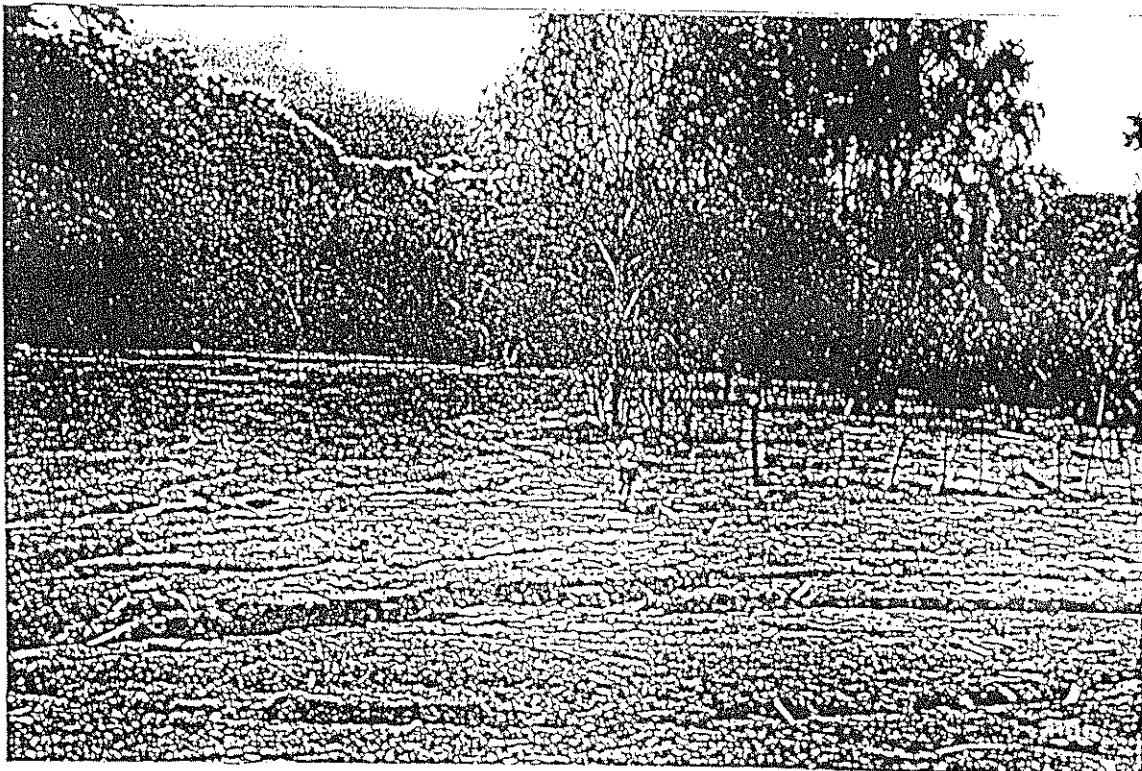
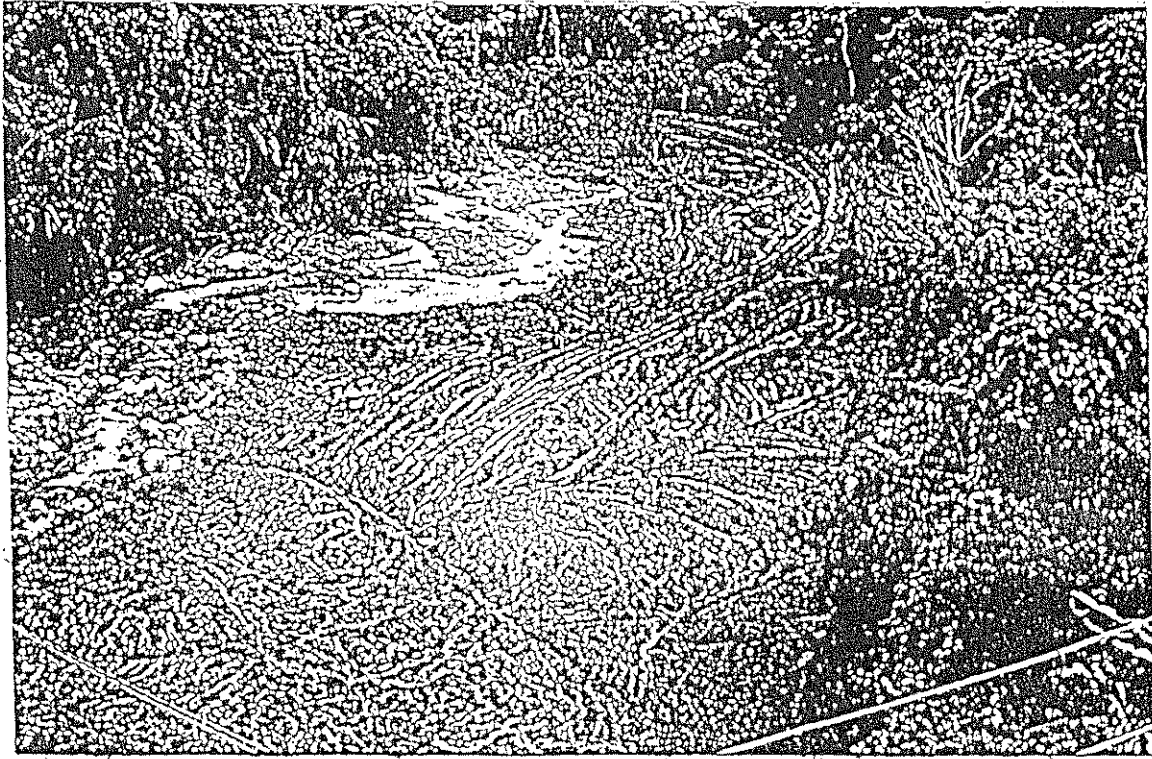
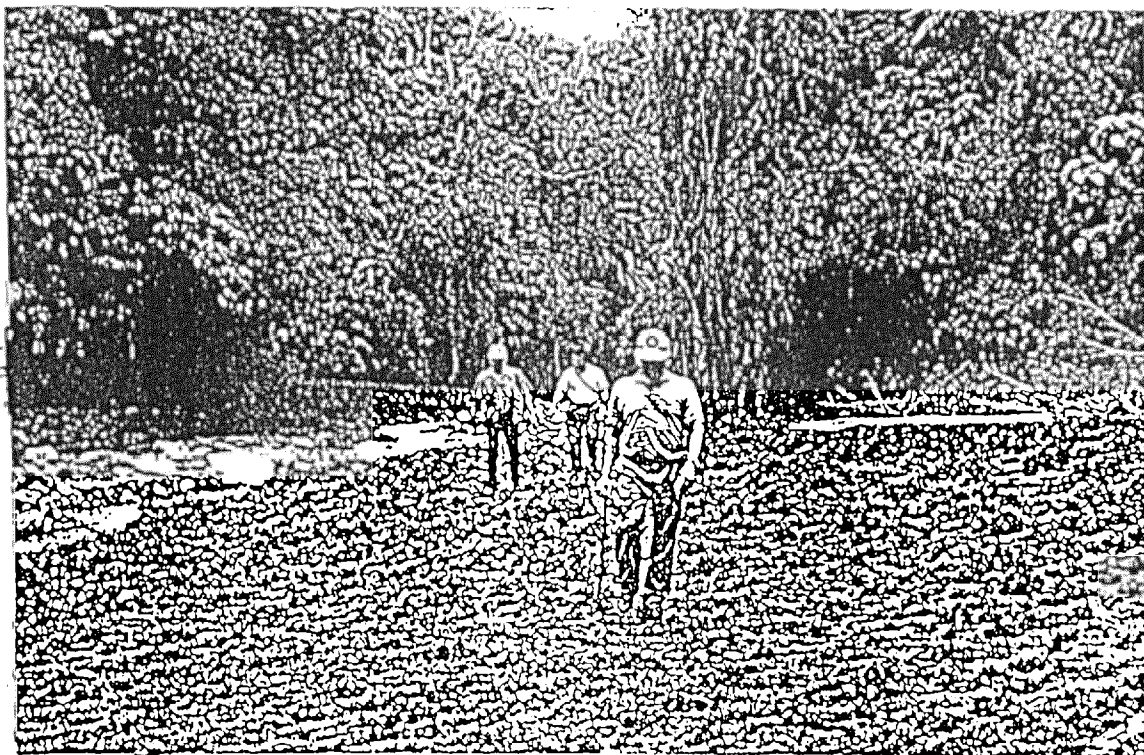
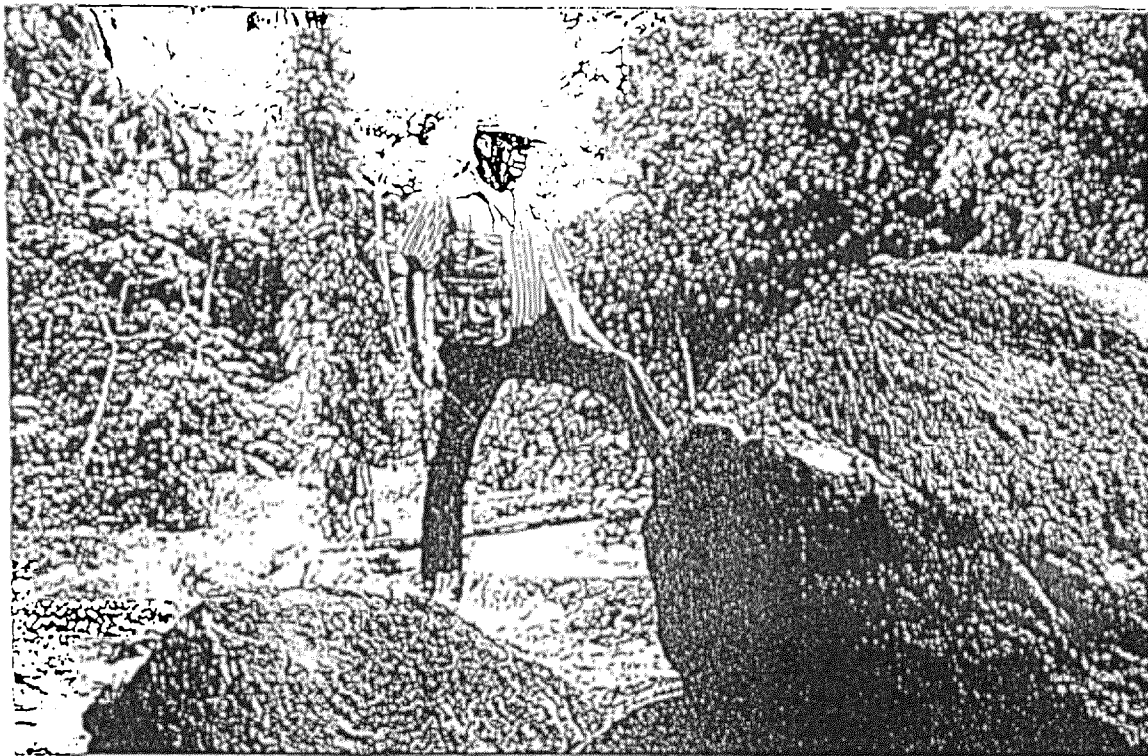


ANEXO 3







ANEXO 4

Grater
Santiago

Volcán
Santa María

000029

Mirador el palmar

Finca San José
Patzulín

Finca la Florida

Finca el Faro

Finca Concepción
el palmar

Finca Santa
María

El palmar

San Pedrito

San Felipe

Croquis de Viviendas
de areas en Riesgo.

-  Mayor Riesgo
-  Mediano Riesgo
-  Carretera
-  Ríos
-  Volcanes

ANEXO 5

PROYECTO DE ACUERDO GUBERNATIVO

ORGANISMO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

ACUERDO GUBERNATIVO No.....

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado garantizar la vida y seguridad de los habitantes de la República, así como solucionarles, dentro de sus posibilidades, los problemas económicos, sociales y de salud provocados por fenómenos de diversa índole;

CONSIDERANDO

Que la actividad permanente del Volcán Santiaguito y las lluvias en el invierno, producen corrientadas de lodo y desbordamientos del material acumulado, poniendo en peligro a la población que ocupa el casco urbano del Antiguo Palmar, Departamento de Quetzaltenango.

CONSIDERANDO

Que en el Informe preliminar número dos de la Evaluación de los Lahares del volcán Santiaguito elaborado por el INSIVUMGH, recomienda declarar inhabitable el Casco Urbano de la población del Antiguo Palmar y, de acuerdo a la Declaratoria DE ZONA DE ALTO RIESGO de fecha cinco de junio del presente año, de la Junta Ejecutiva de la Coordinadora Nacional Para la Reducción de Desastres -CONRED- los pobladores del "Antiguo Palmar" se encuentran en riesgo inminente de pérdida de vidas y bienes materiales por lo que se hace necesario declarar "ZONA DE ALTO RIESGO" el "CASCO URBANO" del Antiguo Palmar, Departamento de Quetzaltenango.

CONSIDERANDO

Que para resolver esa situación de contingencia y en forma definitiva, es urgente dictar las disposiciones legales que permitan adoptar las medidas necesarias para salvaguardar la vida y bienes de los pobladores del "Antiguo Palmar", evacuándolos hacia terrenos con mayor seguridad, haciéndose necesario declarar el área del casco urbano del Antiguo Palmar, Departamento de Quetzaltenango, como "ZONA DE ALTO RIESGO E INHABITABLE.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones establecidas en los artículos 138, 183, inciso e) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 139 de la Constitución citada y 1, 2, 6, 14, 15 incisos 1), 2), 3), 6) y 8) y artículo 34 de la Ley del Orden Público, reformado por el Decreto Ley 89-70 del Congreso de la República.

En Consejo de Ministros,

DECRETA

Artículo 1o. Se declara inhabitable lo que constituye el casco urbano del Antiguo Palmar, Departamento de Quetzaltenango.

Artículo 2o. Se prohíbe la construcción formal o informal para habitar y o para realizar cualquier otra actividad industrial, comercial o de cualquier otro tipo que conlleve la presencia permanente de personas en lo que fue el Casco Urbano del Antiguo Palmar.

Artículo 3o. En tanto se procede a la evacuación y traslado completo de las personas que Habitan "El Antiguo Palmar", se dictan las siguientes medidas.

a) Centralizar bajo la Coordinación de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres -CONRED- la evacuación de dicha población, trasladándola a terrenos ya designados por la municipalidad respectiva, como una medida urgente.

b) Ordenar a las autoridades civiles y militares que adopten todas las medidas necesarias y brinden la colaboración que se les requiera de acuerdo a sus funciones y posibilidades a efecto de que la evacuación y el traslado temporal se efectúen de la mejor manera posible.

c) Que la Presidencia de la República a través de su Secretaría Ejecutiva, participe en la solución definitiva del traslado y asentamiento permanente de la población afectada al lugar que se elija.

Artículo 4o. Estando reunido el Congreso de la República en sesiones ordinarias, dese cuenta inmediata del presente acuerdo para su conocimiento y efectos legales que corresponden.

Artículo 5o. El presente Decreto empezará a regir el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: En la ciudad de Guatemala, a los 9 días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.

Comuníquese.